

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 00091770 00000000

Folios: 1

Fecha (MM/): 2003-12-22 17:06:45

Trámite : 002 PATENTES y 1 REGISTRO/ 593 IMPULSO

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: P1.-GLAXO GROUP LIMITED.- Solicitud de patente de Invención
para "DERIVADOS DE FENIL SUSTITUIDOS COMO
ACTIVADORES DEL RECEPTOR ALFA ACTIVADO POR EL
PROLIFERADOR DE PEROXISOMAS".- Clase A61.- Expediente
número 00-091.770-

1. Me refiero a mi memorial de 8 de Septiembre de 2004.
2. Por medio del presente atentamente ruego a usted, se sirva pronunciarse en relación con la solicitud arriba nombrada, ya que desde el 28 de Febrero de 2003, esto hace ya mas de dos (2) años, que fue publicado el extracto de la presente solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 525, y el examen de patentabilidad correspondiente fue solicitado en su debido momento mediante memorial de 8 de Julio de 2003, sin que haya sido adelantado ningún otro trámite.
3. Cabe anotar que esta demora en el trámite acarrea grave perjuicio para mi representado.

Señor Superintendente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

Fondo ok

NR/fegv



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 20531

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28606

Rad N° 00-91770

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales en especial de las que se confirieron en el artículo
4 numeral 5 del decreto 2153 de 1992 y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el numero 00091770 del día 30 de noviembre el 2000 se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia

SEGUNDO Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado observaciones

TERCERO Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 353 a 356 del cuaderno administrativo relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 00-091770-00012 0000 del 04 de julio del 2005 atendió oportunamente el requerimiento formulado presentando nuevos folios 361 a 373 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486

QUINTO Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes para las invenciones sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología siempre que sean nuevas tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial

SEXTO Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 21 contenidas en los folios 361 a 373 razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado

RESUELVE

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 6, 7 y 10
Sede CAN Tr. 40A No. 38-50 Correo 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 8800-910 165
Web www.sic.gov.co e-mail info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 20531

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

28606

Rad N° 00-91770

ARTICULO PRIMERO Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada

**" OXAZOLES SUSTITUIDOS Y DERIVADOS DE TIAZOLES COMO ACTIVADORES
DE ALFA HPPAR "**

Clasificación IPC A 61 K 31/41 C 07 D 291/02

Reivindicación(es) 1 a 21

Folio(s) 361 a 363

Titular(es) GLAXO GROUP LIMITED

Domicilio(s) Greenford Middlesex, Gran Bretaña

Inventor(es) Michael Lawrence Sierra

Prioridad N° 9928561 1
0003500 6

Fecha 02 de diciembre de 1999
15 de febrero del 2000

País GB
GB

Vigente desde 30 de noviembre del 2000 **Hasta** 30 de noviembre del 2020

ARTICULO SEGUNDO El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad Industrial

ARTICULO TERCERO Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente previas las anotaciones en los libros de registro

ARTICULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Gustavo Tamayo Arango o a quien haga sus veces en su calidad de apoderado de Glaxo Group



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 20531

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO
28606

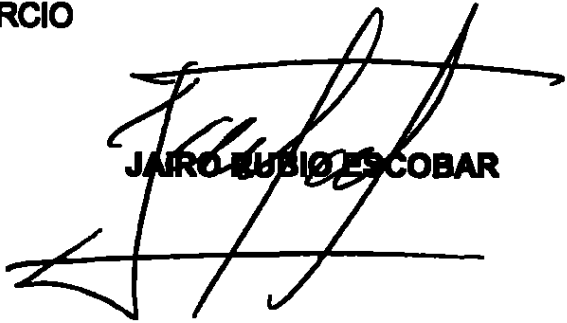
Rad N° 00-91770

Límited entregándole copia de la misma advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D C a los **31 JUL 2006**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
GUSTAVO TAMAYO ARANGO
Calle 72 N 5 – 83 Piso 5
Bogotá D C (M)

APOYTE RECIBIDO POR VALOR DE
3.000.000 **POR CONCEPTO**
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

202021